

VISTOS:

El Informe N° D000273-2022-CONADIS-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe Nº D000442-2022-CONADIS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera; constituyendo un pliego presupuestario;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el artículo 20 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Resolución de Presidencia Nº D000052-2022-CONADIS-PRE, es el órgano de asesoramiento responsable de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestiones de Inversiones, Planeamiento Estratégico, Modernización de la Gestión Pública y las acciones de Cooperación Técnica Internacional, en el marco de la normatividad vigente;

Que, asimismo, conforme a lo mencionado en el literal f) del artículo 21 del Texto Integrado del ROF, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización tiene por función "promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública";

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, por su parte, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada por Decreto Supremo Nº 103-2022-PCM, establece que "la modernización de la gestión pública se entiende como un proceso de transformación constante a fin de mejorar lo que hacen las entidades públicas y, de esa manera, generar valor público";

Que, de conformidad con lo señalado en el literal g) del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 123-2018-PCM, el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene bajo su ámbito a la gestión una entidad pública de manera transversal por proceso, cuyo propósito es organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales:



Que, a través de Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", según el cual la gestión por procesos es una herramienta orientada a identificar y suministrar información para el análisis de la entidad con un enfoque en sus procesos, con el propósito de satisfacer las necesidades y expectativas de los ciudadanos, en el marco de los objetivos institucionales;

Que, asimismo, el numeral 6.2.2 de la Norma Técnica citada precedentemente, establece que para la elaboración del Mapa de Procesos, que es el conjunto de procedimientos que cuenta una entidad, resulta necesario cumplir con los siguientes criterios: i) El proceso vinculado involucre servidores con competencias diversas; ii) el proceso vinculado representa una alta carga de trabajo operativo; iii) El proceso vinculado no cuente con un nivel de tecnificación o automatización: iv) El personal involucrado en el proceso relacionado no cuente con las competencias técnicas suficientes como para ejecutar actividades siguiendo instrucciones no documentadas del dueño del proceso; y, v) El proceso vinculado es ejecutado por personal con alta rotación;

Que, sobre el particular, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de informe técnico propone el Mapa de Procesos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) en cumplimiento con lo dispuesto en la Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública;

Que, en ese contexto, en el numeral 6.2.3 de la "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", se establece que para la elaboración de procedimientos se llevan a cabo cuatro pasos, siendo así que, en el Paso 2, se establece que luego de la subsanación de las observaciones que hubieran en el Mapa de Procesos, corresponde ingresar al trámite de aprobación formal por parte de la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, conforme a lo mencionado, en el artículo 11 del Texto Integrado del ROF del CONADIS, la Gerencia General es el órgano de Alta Dirección, actúa como nexo de coordinación entre está y los órganos de asesoramiento y apoyo de la entidad. Constituye la máxima autoridad administrativa y es responsable de la conducción, coordinación y supervisor;

Que, por tanto, conforme a lo sustentado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, resulta necesario aprobar el Mapa de Procesos del CONADIS a través del acto de administración interna que corresponda;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2014-MIMP; el Decreto Supremo Nº 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo Nº 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 006-2018-PCM/SGP. se



aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública"; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Mapa de Procesos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) (https://www.gob.pe/mimp/conadis).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

RICARDO JAVIER FLORES HERRERA **Gerente General (e)** Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)